

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 27 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Núm. 48.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.
—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 del actual se hallan insertos la Exposición, Real Decreto y Reglamento que sigue:

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La ley de 9 de Marzo de 1883 ha hecho un grande y provechoso servicio á nuestra patria, creando la Escuela central de Gimnástica, que, si es realizado con inteligencia y celo, no podrá por menos de producir mejora singular en la educación física y en la salud y vigor de la juventud.

Tanta es la importancia concedida en la actualidad por todos los países cultos á la enseñanza de la Gimnástica, que se hace difícil encontrar uno solo en donde no existan sabias disposiciones emanadas de los Gobiernos para protegerla, extenderla y reglamentarla. En unas naciones es obligatoria en la Escuela primaria, como ocurre en Austria, Hungría, Sajonia, Bélgica, Italia, Dinamarca, Suiza, Estados Unidos, etc.; en otras, como Baviera, Prusia, Rusia, Países Bajos, Grecia y casi todas las citadas antes, es obligatoria en las Escuelas Normales; los Estados Unidos han construido desde 1860 hasta 32 gimnasios oficiales, invirtiendo más de 2 millones de pesetas, sin contar 7 existentes en grandes Colegios públicos, destinados á mujeres, y la organización per-

fecta y costosísima de la Gimnasia militar; Alemania hace obligatoria la Gimnasia en los tres grados de educación, elemental secundaria y superior, poseyendo numerosos gimnasios, algunos con campos de juegos y baños de natación; sólo en Berlín existían el año último 92 gimnasios públicos, y en un solo curso pagó la misma ciudad 400.000 pesetas por este servicio; en fin, sería prolijo enumerar los Institutos de esta índole creados y sostenidos con el mayor celo y bajo reglas severas en Francia, Italia y otras muchas naciones.

Sentida esta necesidad en nuestra patria y no atendida hasta ahora, el Ministro que suscribe considera llegado el momento de realizar lo dispuesto en la citada ley de 9 de Marzo de 1883, utilizando los dos créditos, de personal y de material, consignados para este objeto en la ley de Presupuestos vigente; consignación escasísima en verdad, y que sin duda alguna, aumentará á medida que se patenten las ventajas de esta nueva enseñanza.

Esta circunstancia obliga á organizar modestamente la Escuela central de Gimnasia, atendiendo sólo á aquellas necesidades más urgentes para asegurar el buen éxito, de suerte que en ella se puedan formar brevemente Maestros y Maestras de Gimnasia entendidos y capaces para difundir en pocos años esta enseñanza educatriz y saludable entre los muchos jóvenes que pueblan los establecimientos de primera y de segunda enseñanza.

Con el cuidado y atención debidos se establecen y distribuyen en este reglamento las enseñanzas consignadas en la ley citada,

sin otro límite que el impuesto por las cifras de la ley de Presupuestos; así es que se crean aquellas asignaturas esenciales á la Gimnástica, aplazando para cuando el estado del Erario lo consienta el planteamiento de otras más costosas ó ménos indispensables, como la equitación, la natación y la música.

Todas las disposiciones prescritas tienden á asegurar el éxito que se ha propuesto la ley, creando un Instituto en el cual, por modesto que resulte, vea el país aprovechados los recursos con que lo sostiene y sea en el porvenir una rueda importante y útil de nuestra Administración.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. se digne dar su aprobación al proyecto de reglamento organizando la Escuela central de Gimnástica, en cumplimiento de la ley de 9 de Marzo de 1883.

Madrid 22 de Octubre de 1886.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones que, oído el dictámen del Consejo superior de Instrucción pública, me ha expuesto el Ministro de Fomento; como Reina Regente, y en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.)

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de la Escuela central de Gimnástica establecido por la ley de 9 de Marzo de 1883.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASTICA

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACION DE LA ESCUELA.

Artículo 1.º La Escuela central de Gim-

nástica, creada por ley de 9 de Marzo de 1883, tiene por objeto formar Profesores y Profesoras de Gimnástica.

Art. 2.º Las enseñanzas de esta Escuela serán teóricas y prácticas, y se darán en dos cursos de ocho meses de duración cada uno.

Art. 3.º El personal docente se compondrá de seis Profesores numerarios, un Maestro de esgrima y tiro al blanco y tres Ayudantes.

Los Profesores serán: dos Médicos, tres de Gimnástica y una señora; y los Ayudantes: uno, Médico; otro de Gimnástica y una señora.

Art. 4.º Esta Escuela se hallará bajo la dependencia del Rector de la Universidad Central.

Art. 5.º Estarán agregadas á esta Escuela y á las inmediatas órdenes de su Director una elemental de niños y otra de niñas, donde se darán las clases prácticas de Gimnástica pedagógica.

CAPITULO II.

De la enseñanza.

Art. 6.º El programa de los estudios necesarios para obtener el título de Profesor de Gimnasia se compondrá de las asignaturas siguientes:

Primer curso. 1.ª Rudimentos de anatomía humana, comprendiendo el estudio de las regiones del cuerpo y nociones de los vendajes y apósitos más usados en las luxaciones y fracturas.

Lección diaria.

Un Profesor numerario Médico.

2.ª Teoría y práctica de la Gimnasia libre ó sin aparatos; ejercicios colectivos y ordenados; ejercicios militares.

Lección diaria.

Un Profesor numerario de Gimnástica.

3.ª Teoría y práctica de la esgrima; esgrima de palo, sable y fusil; ejercicio de tiro al blanco.

Lección diaria.

Un Maestro de esgrima.

Segundo curso. 1.ª Rudimentos de Fi-

siología é Higiene, en sus relaciones con la Gimnástica; estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la Escuela. Ejercicios de la visión y del oído.

Lección diaria.

Un Profesor numerario Médico.

En esta asignatura y en la de Anatomía se dedicarán dos días á la semana para ejercicios prácticos.

2.^a Teoría y práctica de la Gimnástica con aparatos. Construcción y aplicación de los aparatos más convenientes.

Lección diaria.

Un Profesor numerario de Gimnástica.

3.^o Nociones de Pedagogía general y elementos de Pedagogía teórica y práctica. Ejercicios de lectura en alta voz y declamación.

Lección diaria.

Un Profesor numerario de Gimnástica.

Art. 7.^o Para obtener el título de Profesora de Gimnástica, se exigirá el estudio de las mismas asignaturas con estas diferencias:

Primera. Se suprimirá la de esgrima.

Segunda. Las enseñanzas se acomodarán á lo más conveniente al organismo de la mujer.

Tercera. Las asignaturas de Pedagogía Gimnástica estará á cargo de una Profesora y será de lección diaria.

Cuarta. Todas las restantes asignaturas serán de lección alterna.

Art. 8.^o El curso dará principio el día 1.^o de Octubre y terminará el 31 de Mayo, en cuyo período cada uno de los Profesores deberá explicar el programa completo de su respectiva asignatura.

Art. 9.^o Las enseñanzas teóricas y prácticas de los alumnos y alumnas se darán separadamente aun dentro del mismo local.

Art. 10. El Director, oyendo á la Junta de Profesores, designará los días, horas y locales en que deberán darse todas las enseñanzas, poniéndolo en conocimiento de los alumnos mediante edictos.

Cada Profesor dará separadamente su

respectiva enseñanza á los alumnos y á las alumnas.

Las lecciones durarán hora y media, dedicando una parte á la teoría y otra á la práctica.

CAPITULO III.

De los Profesores y Ayudantes.

Art. 11. Los Profesores numerario disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales y el Maestro de esgrima de 2.000.

Art. 12. Corresponde á los Profesores y al Maestro de esgrima:

Primero. Desempeñar puntualmente sus respectivas asignaturas y todos los deberes anejos á su cargo.

Segundo. Inspeccionar los trabajos prácticos de los alumnos conforme á los acuerdos de la Junta de Profesores.

Tercero. Cuidar del material que á cada uno corresponda, según su peculiar asignatura.

Cuarto. Asistir á las Juntas para que sean convocadas por el Director.

Art. 13. El ingreso en el Profesorado se verificará por oposición, excepto la primera vez que será de libie elección de Gobierno, en armonía con lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 9 de Marzo de 1883 para la provisión de la plaza de Profesor Director.

Art. 14. Para hacer oposición se exigen los requisitos siguientes:

1.^o Ser español.

2.^o Tener veintiún años cumplidos.

3.^o Los Profesores Médicos tener el título de Doctor ó de Licenciado en esta Facultad; y los Profesores de Gimnástica tener título concedido por esta Escuela.

El Maestro de esgrima no necesita título.

Art. 15. Los Ayudantes disfrutarán el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Art. 16. Los Ayudantes tendrán la obligación de auxiliar á los Profesores numerarios y ejercerán además las funciones que les sean encomendadas por el Director.

Art. 17. Se ingresará en el cargo de Ayudante por oposición, excepto la prime-

a vez, que será de libre elección del Gobierno. Para la oposición se exigirán títulos iguales que á los Profesores.

Art. 18. Las oposiciones se verificarán conforme al programa que hará la Junta de profesores y aprobará el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Instrucción pública,

(Se concluirá.)

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 27 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Nuestro apreciable colega de Madrid el *Resumen* publicó no hace muchos días el siguiente artículo que reproducimos en nuestra sección editorial para que nuestros lectores puedan hacerse cargo del modo cómo se vive en nuestra desdichada nación y de la forma y manera cómo se aprecia la educación pública.

Era posible creer que el actual Ministro de Fomento, ya que nada se propone hacer, que se sepa, en favor de la enseñanza ni de los profesores, hubiera procurado, cuando menos, extirpar abusos en el departamento de su mando y hacer desaparecer ciertas corruptelas y ciertos hechos que están en pugna con el buen sentido y son opuestos á las necesidades del común.

Parece, sin embargo, que siguen en aquel Ministerio los antiguos aires y se observan las corrientes de siempre.

Dejemos, pues, al *Resumen* que hable y ponga la cuestión en el punto que se verá.

LOS CABALLOS Y LOS NIÑOS.

Es un sacrilegio colocar juntos—áun cuando no sea más que en el epígrafe de un artículo—á los niños con los caballos.

Más sacrilegio aún dar á éstos el lugar primero. Pero piense el lector que este órden nos viene impuesto por el propio ministerio de Fomento, en cuyas sábias manos ha puesto el Estado la dirección de los caballos y la intelectual de los niños.

Madrid ha presenciado en quince días cinco notables espectáculos, sin contar la famosa corrida en que pudimos proporcionarnos el gustazo de silbar al Cid Campeador. Cuatro días han desfilado por la Castellana los espléndidos trenes de carreras; el dinero ha circulado de mano en mano; nuestras más aristocráticas damas han dado al espectáculo el encanto de sus bellezas y depositado preciosos objetos de arte en manos de los *jockeys*. El ministerio de Fomento ha derramado unos cuantos miles de duros que han ido á parar en las cuadras de los *sportmen*. El espectáculo ha sido digno de este hermoso pueblo donde no comen los maestros de escuela, donde los hospicios están llenos, donde nadie tiene una peseta y deposita sin embargo todos los domingos en las contadurías de los teatros más de medio millón de reales.

Que el público gaste su dinero en lo que le acomode, nos parece de perlas; que los aficionados del *sport* se arruinen en las carreras ó montando cuadras para sardinas inglesas, también es cosa de su cuenta. Lo que ya viene á ser cuenta de todos, es la participación del Estado y el derroche del dinero del país en la diversión de unos cuantos caballeros.

Pero aun vamos más lejos. Demos de barato que las carreras de caballos sirvan para algo; que la agricultura prospere con la prosperidad de unos animales que no sirven para la agricultura; que sea humano educar á un *jockey* y sujetarlo á régimen como á un mono sabio... démoslo todo por sentado, que no es de la presente ocasión discutir semejante cosa.

Días pasados, el señor ministro de Fomento asistió á las carreras de caballos, y nada más natural, siéndo como es jefe de un espectáculo costeado y subvencionado por el Estado. Uno sólo de los animales que corrieron, ganó 5.000 pesetas. Cuando regresó de la carrera arrojando torrentes de humo por las anchas narices, no tenía conciencia de sus méritos, como no la tiene para aprovecharse de tanta fortuna. El dinero pasó á la caja de un aristócrata acaudalado, á quien esta vez costeó el Gobierno sus aficiones y sus gustos puramente personales.

¡Qué hermoso espectáculo! La pista del hipódromo se extendía limpia de todo obstáculo, ceñida por gruesos cables, y tras ella aplaudía *el todo Madrid*. Las damas dirigian sus gemelos al *jockey*; los inteligentes discutian las peripecias de la carrera; toda era animación y vida, y en la atmósfera se

respiraba el perfume de elegancia característico de las reuniones aristocráticas.

Ayer tuvimos otro espectáculo bien distinto, pero también costado y presidido por el Gobierno, á quien representaba el ministro de Fomento. La casa era pobre, las aulas modestas. No animaban el acto los encantos de las damas ni obstruían el paso los lujosos trenes de soberbios jaeces. Tratabase de una fiesta de la clase obrera, y todo había de ser humilde. Unos cuantos muchachos que pasan la vida en el taller y roban unas horas al sueño para darlas al estudio, esperaban allí el premio de sus afanes, que había de ser estímulo para otros menos aplicados.

Salieron cuatro agraciados, y el ministro de Fomento, el mismo que firmó días pasados un premio de 5.000 pesetas para un caballo inglés, puso en manos de los niños estudiosos, de los modelos de corrección y asiduidad ¡DIEZ PESETAS!

Esto sucedía á las dos de la tarde del domingo 14 de Noviembre de 1886 en la Escuela de Artes y Oficios.

B. B.

TRABAJO INÚTIL.

Movidos por una convicción profunda y por varios motivos muy poderosos que nos impulsan, vamos hoy á dirigir un fervoroso ruego á los señores Ministro de Fomento y Director General de Instrucción Pública á los cuales no acostumbramos molestar con peticiones de ningún género.

Por una orden del departamento que está bajo la autoridad y dirección de los señores nombrados se dispuso que los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de ambos sexos formasen semestralmente y por triplicado un estado de los alumnos matriculados en sus respectivas escuelas, con expresión de su edad, faltas de asistencia que hubieren hecho durante el semestre y fecha de su ingreso y salida de la escuela,

Absteniéndonos ahora de comentar la disposición á que hacemos referencia y aceptando como buenos los motivos que la produjeron, nos vemos en el caso de apreciar sus resultados de una manera poco favora-

ble al designio que pudo haberla inspirado, por cuanto hasta el momento presente los efectos que se han obtenido son ostensiblemente nulos.

Ante esta consideración y sabiendo como sabemos, por haberlo aprendido en los periódicos del ramo que nos hacen el honor y el obsequio de cambiar con el nuestro, que son muy numerosas las provincias en las cuales no se lleva á efecto este servicio; constandingo que él de por sí es sumamente pesado, molesto y engorroso, sería de desear que se derogase la disposición á que aludimos y en este mismo sentido se lo suplicamos á los señores Ministro y Director General arriba nombrados.

Es concepto que no necesita demostración aquí en que reside la evidencia de que es ocioso, cuando no cruel, exigir un trabajo que cuesta mucho y no produce nada; hacer perder á los profesores un tiempo precioso que pudiera ser empleado con provecho en otros actos favorables á su instituto. Sobre esta base fundamos nuestra petición.

Si por desventura nuestra y mala suerte de nuestros comprofesores no podemos lograr que en las altas regiones gubernamentales, por ser nosotros tan pequeños no se nos oiga, ó si se nos oye no se nos haga caso, quedaremos consolados por haber intentado alcanzar un beneficio que bien merecen obtener aquellos que tanto valen, en concepto de los altísimos poderes del Estado y tan poco cuestan á las *esquilmadas* arcas de la Nación.

Un periódico de Madrid anunció días pasados que estaba próximo á salir á luz una disposición del Ministerio de Fomento que perjudicaría grandemente á los Maestros Auxiliares de las escuelas públicas de la corte.

Por ser la primera que adopte el nuevo Ministro Sr. Navarro y Rodrigo, no nos parecerá mal... si es la única.

Por aquello de que «bien vengas, mal, si vienes solo.»

Se creó, como saben nuestros lectores, una Escuela Central de Gimnástica.

Mas lo que creemos que ignoran es que ya se ha nombrado el profesorado que debe dar en ella la enseñanza.

Y por si acaso, se lo decimos nosotros; añadiendo que para regentar las clases de Pedagogía se han nombrado personas ajenas al Magisterio.

Nos parece que esto lo creerán sin esfuerzo nuestros lectores.

Tiene la costumbre tal fuerza y tal vigor!

Pero y aquel famoso decreto, publicado allá por los alrededores del día 30 de Abril de este año de gracia (para todos menos para los Maestros) está en vigor ó no está en vigor?

Porque si no lo está, convendría que de la noche á la mañana apareciese en ese comodín que se titula *Gaceta de Madrid* otro decreto que dijese que de aquello no había nada.

Y de este modo sabríamos de una vez y definitivamente que habríamos dejado de tener el honor de ser *funcionarios del Estado*.

El honor, sencillamente; porque en cuanto á lo demás... como nunca llegamos á tomarlo, mal podríamos dejarlo hoy.

Y con ello aparecerían orlados de luto los buenos colegas que se orlaron de gala cuando el nonnato ó el abortado decreto se publicó.

Tampoco á nosotros nos han sorprendido ni las tales declaraciones, ni la conducta del Sr. Montero Ríos ni la indiferencia con que este liberal gobierno ha mirado esta cuestión principalísima.

Esperábamos todo esto, como puede verse en todos los escritos que hemos dedica-

do á tal asunto y lo teníamos como cosa evidente y segura, del mismo modo que tenemos por seguro y evidente que, acaso en plazo más breve de lo que se piensa, otras ideas y otros hombres llevarán á efecto lo que desea la España entera menos el gobierno que tan felizmente rige sus destinos.

Nuestro querido amigo D. José Roslló y Bestard, oficial de la Secreteria de esta Junta provincial de Instrucción Pública nos ha favorecido con un ejemplar de la obrita que acaba de publicar recientemente y cuyo título es *El Mentor* ó Colección de máximas y sentencias morales. Forma un tomito de cien páginas de esmerada impresión en tipos elzevirianos de clara lectura y exposición elegante.

El trabajo de nuestro amigo, al escoger la materia que desarrolla, ha debido ser prolijo atendiendo á la selección de los conceptos que ha adoptado, por cuya razón la obrita es interesante y está destinada á ocupar un lugar distinguido entre las que tienen por objeto contribuir á la educación moral de la infancia. Unido esto á la circunstancia de haberse publicado con aprobación y recomendación de la Autoridad eclesiástica y de ser su precio sumamente moderado (0'75 ptas. ejemplar) es seguro que logrará satisfactoria aceptación entre nuestros comprofesores.

Felicitemos al autor por su acierto.

El miércoles último, y en el momento de ir á dar principio á los ejercicios de oposición para proveer las escuelas de niños vacantes en esta provincia, el Tribunal recibió una protesta firmada por uno de los aspirantes en la cual recusaba á uno de los vocales que componen dicho Tribunal.

Ignoramos concretamente el fundamento de la protesta, que fué, no obstante motivo suficiente para que aquél acordase suspender los ejercicios y elevar la instancia á quien corresponde, como así se efectuó.

Reunida el mismo día la Junta Provincial

de Instrucción Pública y enterada de los extremos que abraza la recusación, acordó pasarla en seguida con el correspondiente informe al Rectorado del Distrito Universitario para la resolución que preceda.

El jueves se despachó el expediente y salió para Barcelona.

Por consecuencia de haberse suspendido los ejercicios de oposición á las escuelas de niños el Tribunal acordó dar principio á los de la escuela de niñas el lunes próximo á las ocho y media de la mañana en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras.

Definitivamente son once las señoras Maestras aspirantes á la escuela de niñas de Mahón, pues con posterioridad á las noticias que adquirimos y dimos á conocer en nuestro último número, se presentaron dos instancias más.

Es de una importancia capital para nuestros comprofesores la lectura de las siguientes líneas que hallamos en el último número del *Magisterio Español* que hemos recibido.

En ellas verán plenamente confirmadas las opiniones que desde hace un año venimos sustentando en el *MAGISTERIO BALEAR* relativas á las reformas sobre instrucción pública y enteramente justificada la desconfianza de que fuese el actual gobierno, el destinado á dar al país esas reformas por las cuales tanto clama y tanto anhelo manifiesta.

$$X = \frac{0}{0}$$

El día 18, como estaba anunciado, los Cuerpos Colegisladores reanudaron sus tareas. El Gobierno, y en su nombre el señor Sagasta, al presentarse por primera vez á las Cortes del Reino después de interregno parlamentario que acaba de transcurrir, y como homenaje de respeto á la representación nacional, explicó los cambios que ha experimentado en aquel interregno.

Del Discurso del Sr. Sagasta, pues se trata de uno solo en dos ediciones, una para el Congreso y otra para el Senado, se de-

duce que el Sr. Montero Ríos dimitió la cartera de Fomento porque el Gobierno no podía ofrecerle la realización de las reformas proyectadas en el ramo de instrucción pública.

«Yo, decía el Sr. Sagasta en el Congreso, no tendré nunca palabras bastantes expresivas para hacer justicia á la abnegación y al patriotismo del Sr. Montero Ríos, ni gratitud suficiente para agradecer la deferencia con que una y otra vez ha cedido á mis cariñosas instancias. Entró en el Gobierno movido por la gravedad de las circunstancias y sólo mientras esta gravedad durara, y aún, si no estoy equivocado, me parece que me fijó como plazo el de tres meses. Pues bien, señores Diputados; pasó este plazo y pasaron otros, y el Sr. Montero Ríos tuvo la bondad una y otra vez de ceder á mis deseos de que continuara en el Ministerio, aún en momentos de gran pesadumbre para su alma, herida por horrible desgracia.

Recordando todo esto, aun en la última crisis tenía yo la esperanza de que cediera también á mi ruego de que permaneciera en el Ministerio; y lo habría logrado sí, como puedo ofrecerle la realización de todo nuestro programa (*alude á las reformas políticas*) en todas sus partes, me hubiera sido dado asegurarle la realización de ciertas reformas (*se refiere á las de Instrucción pública*), que no tienen nada de común con nuestro programa, y que no estaba en mi mano prometer y conseguir de la manera y con el radicalismo con que él las deseaba; y por esta razón tuve que ceder á su reiterado propósito de abandonar el Ministerio, dejándole salir de él con harto sentimiento mio.»

El programa relativo al Ministerio de Fomento que se propone realizar el Gobierno en esta primera parte de la legislatura y en la siguiente, se reduce, según la voz autorizada del Presidente del Consejo, á la lista siguiente: «Proyecto de ley de colonias agrícolas.—Proyecto de ley de crédito agrícola.—Plan sobre ferrocarriles de vía estrecha.—Y otros proyectos que el Ministro del ramo tiene en estudio.»

Ya tenemos Cortes, es decir, ya tenemos país; porque ya hemos convenido en que los Diputados y Senadores son el pueblo y el Parlamento la nación soberana; lo que no tenemos, ni con el actual Gobierno tendremos, según parece resultar de la perorata anodina del Sr. Sagasta, serán las reformas que el Sr. Montero Ríos ofreció al Profesorado.

A nosotros no nos han sorprendido las declaraciones del Presidente del Consejo. Estábamos en el secreto.

Si no tuviéramos fe en otros hombres y en otras ideas, hace ya tiempo que hubiéramos perdido, que como en el infierno del Dante, se escribiera en la portada de los establecimientos de enseñanza la terrible inscripción:

Las siate ogni speranza, oh voi che intrate.

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

COLECCIÓN DE TROZ S EN PROSA Y VERSO.

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

por

DON JOSÉ MIRALLES Y SBERT PRESBITERO

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica

Forma un tomo de 362 páginas en 8° en-

cuadernado en cartóné, y se vende á 1.50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.º derecha, quien servirá los pedidos.

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajeros inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Bini-salem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojería de Rubirola, Odon-Colom.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año 5 ptas.
Por seis meses 2.50 »
Por trimestre 1.50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odon-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.